



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 7.813)

Honorable Concejo:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la Comisión de Presupuesto y Hacienda, han tomado en consideración el Mensaje Nº 33/03 S.P.U. y el proyecto de modificación presentado por los Concejales Ramírez, Joaquín y Larrauri, referidos a modificación de los valores de la Tasa de Servicios Técnicos de Revisión de Planos e Inspección de Obras.

Visto los numerosos pedidos formulados a la Dirección General de Obras Particulares referentes a la presentación de expedientes de regularización administrativa en situación antirreglamentaria no incluidos en la Ordenanza Nº 7189/01.

Y las solicitudes de presentación de expedientes de edificación de obras.

CONSIDERANDO: Que, es intención del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Cuerpo promover que las reglamentaciones vigentes se vayan adecuando a la realidad en el marco de la mayor equidad posible.

Que, no obstante la reafirmación de entender que la presentación de los Permisos de Edificación debe constituir un acto previo a la ejecución de las obras, paralelamente las normativas deben indefectiblemente ser objeto de una reforma con ese objetivo, así como las transferencias de dominio deben comprender la exigencia del Permiso de Edificación anterior, concientizando de tal obligación fundamentalmente a un gran sector social que tiende a la autoconstrucción.

Que, la experiencia indica que el mayor porcentual de obras que no cuentan con permiso y que requieren su regularización se refiere a viviendas individuales o pequeños emprendimientos que han sido objeto de autoconstrucción, no cumpliendo con la normativa reglamentaria interna, es decir, que en general no afectan cuestiones de orden público o de terrenos.

Que, las adecuaciones que exigen las ordenanzas que regulan la aprobación de los registros presentados en regímenes de moratoria, para una ampliación o reforma posterior resultan en la mayor parte de los casos inviables.

Que, a fin de la implementación de tales objetivos resulta necesario efectuar una modificación en los valores porcentuales correspondientes a la Tasa de Servicios Técnicos de Revisión de Planos e Inspección de Obra.

Por lo expuesto, estas Comisiones aconsejan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza y de la Ordenanza Nº 7.812/04, deja de tener vigencia lo prescripto en la Ordenanza Nº 7.189/01, Art. 4º, inciso 2.-

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 29 de diciembre de 2004.-

H. C. M.
SH
REALIZO
[Signature]
COPIO

Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
SECRETARIA GRAL. PARLAMENTARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO



Ing. AGUSTIN O. ROSSI
Presidente
H. Concejo Municipal de Rosario

//sario, 17 ENE 2005

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 7.813/04; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. MIRTA LEVIN
Secretaría de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario